

Domicilio: C/ Aldeoca, 16 - GALDACANO

D.N.I.: 14.894.820

Deuda: 29.422,- Pts.

Ejercicio: 1.990

Nº de liquidación: TO 1.842

Contribuyente: Financiera Vasca, S. A.

Domicilio: C/ Alda Urquijo, 20 - BILBAO

Deuda: 543.335,- Pts.

Por la presente, se notifica a los contribuyentes comprendidos en esta relación y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos que obran en esta Oficina de Tributos, por lo que se les hace saber:

1º.— Que el ingreso deberá hacerse en la Sección de Caja de esta Oficina

Expedientes administrativos de apremio: Notificación de embargo
III.A.1087

El Director General de Tributos comunica: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“Providencia: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento”.

Y siendo desconocidos los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Oficina de Recaudación situada en la c/ Vara de Rey, 45 (Logroño),

de Tributos o en los Bancos o Cajas de Ahorros colaboradores en la cuenta: “Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Hacienda y Economía. Cuenta restringida para la recaudación de Tributos Cedidos”.

2º.— Que los plazos para realizar el ingreso son: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20%.

3º.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

4º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1990.— El Director General de Tributos, José M^º Subero Díaz.

a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede e iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso de reposición ante esta Consejería de Hacienda y Economía dentro del plazo de quince días a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de anuncios de esta Consejería de Hacienda y Economía y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a trece de Septiembre de 1990.— El Director General de Tributos, José M^º Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES

NUMERO	ANO	TASA	NOMBRE	IMPORT
26917	88	TASAS SANITARIAS	ADAN JIMENEZ ROBERTO	1.620
29848	88	TASAS SANITARIAS	AGUADO GONZALEZ AURELIO	1.608
001020	85	TASAS SANITARIAS	AGUINDE JOSE MARI	792
29830	88	TASAS SANITARIAS	AJAMIL CHOJA FELIPE	1.608
001682	85	TASAS SANITARIAS	ALAMO CARRANZA EDUARDO	948
000115	86	TASAS SANITARIAS	ALESANCO FRANCISCO	1.044
29065	88	TASAS SANITARIAS	ALFARO JIMENEZ EMILIANA	600
000093	82	INFRACCIONES Y TASAS VARIAS	ALGARROBO HERCE CONSTANTI	10.680
003223	84	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	ALONSO SANTOCILLEALONSO EL	226.578
C-29-12/89	90	INFRACCIONES Y TASAS VARIAS	ALTIMASVERES MARTINEZ YOLANDA	1.572
4688	89	INFRACCIONES Y TASAS VARIAS	ALVARO LOPEZ JUAN JOSE	8.400
29782	88	TASAS SANITARIAS	AMILIBIA ROSA MARIA	1.200
22602	88	TASAS SANITARIAS	ANES MARTINEZ JUAN CARLOS	1.620
000060	87	TASAS SANITARIAS	ANGULO NUREZ ALFONSO	1.536
000018	84	INFRACCIONES Y TASAS VARIAS	APERITIVO CIROJA S A	36.000
000080	85	INFRACCIONES Y TASAS VARIAS	APERITIVO CIROJA S A	42.000
26822	88	TASAS SANITARIAS	ARMAS BRIONES BENJAMIN	1.212
000046	84	INFRACCIONES Y TASAS VARIAS	ARRANZ RUBIO GABINA	93.701
89/085	90	INFRACCIONES Y TASAS VARIAS	ARRIETA SAN MIGUEL JOSE	24.000
001502	85	TASAS SANITARIAS	ARROLLO SAENZ ANGEL	948
000571	85	TASAS SANITARIAS	ARROYO SAENZ SICIANGELES	948
001614	85	TASAS SANITARIAS	ASPIROZ ALCALDE ELENA	948
000155	86	TASAS SANITARIAS	BALLESTEROS FERREROS GABRIELA	1.044
001646	85	TASAS SANITARIAS	BARBERO BLANCO DOMINGO	1.272
000878	87	INFRACCIONES Y TASAS VARIAS	BARCO MARTINEZ MANUEL	112.020
27024	88	TASAS SANITARIAS	BARRIOS ESPINOSA MARIA LUISA	804
001841	85	CERTIFICACION URBANA	BATICON CLAVERO BEGONA	3.018
3168828L	86	CONTRIBUCION URBANA	BATICON CLAVERO MARIA BEG	3.622
3168828L	87	CONTRIBUCION URBANA	BATICON CLAVERO MARIA BEG	3.803